

RESOLUCIÓN No. 963 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2021

“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 21 97 24, en el barrio Chicó Norte III Sector, en la UPZ 97 Chicó Lago, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C.”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Nacional 1080 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 2358 de 2019, Decreto Distrital 070 de 2015, el Decreto Distrital 340 de 2020, y la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de

RESOLUCIÓN No. 963 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2021

Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el párrafo 2° del artículo ibídem dispone: *Revocatoria. La revocatoria del acto de declaratoria de bienes de interés cultural corresponderá a la autoridad que lo hubiera expedido, previo concepto favorable del respectivo Consejo de Patrimonio Cultural, en el caso en que dichos bienes hayan perdido los valores que dieron lugar a la declaratoria. Tratándose de la revocatoria de declaratorias de monumentos nacionales o bienes de interés cultural efectuadas por el Ministerio de Educación, la revocatoria corresponderá al Ministerio de Cultura."*

Que el artículo 123 del Decreto Distrital 190 de 2004 "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003", establece que el patrimonio cultural y el patrimonio edificado del Distrito Capital, está constituido entre otros por los bienes y valores culturales que poseen un especial interés histórico, artístico, arquitectónico, urbano.

Que el artículo 124 ibídem dispone: "Artículo 124. Conformación del Patrimonio Construido (artículo 68 del Decreto 619 de 2000). El patrimonio construido está conformado por los Bienes de Interés Cultural tales como sectores, inmuebles, elementos del espacio público, caminos históricos y bienes arqueológicos, que poseen un interés histórico, artístico, arquitectónico o urbanístico".

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", establece en el artículo 90 "El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo".

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que mediante el Decreto Distrital 070 de 2015, "Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones", se creó el

RESOLUCIÓN No. 963 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2021

Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran: “7. *Efectuar la declaratoria, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y Planes Especiales de Manejo y Protección de los mismos cuando haya lugar, previo concepto del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural.*”

Que el artículo 6 de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7. “*Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito.*”

Que el artículo 9 de la norma ibídem, establece las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, indicando que: “*Corresponde al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural emitir los conceptos favorables previos y cumplir las funciones que señalan los artículos 2 y 10 del Decreto Nacional 1313 de 2008 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 4 del Decreto Nacional 763 de 2009.*” Adicional a las competencias anteriormente mencionadas, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural desarrollará las siguientes funciones: “1. *Asesorar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en el diseño y ejecución de planes para la formación, investigación, valoración, memoria, protección, salvaguardia, divulgación y apropiación del patrimonio cultural de Bogotá, D.C.* 2. *Fomentar el control social para el seguimiento a los planes, programas y proyectos relacionados con el patrimonio cultural de la ciudad.* 3. *Asesorar al IDPC en la aprobación de proyectos de intervenciones y cambio de usos de Bienes de Interés Cultural, que puedan comprometer los valores de éstos (...)*”

Que el Decreto Distrital 340 de 2020, modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, otorgándole como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural, diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que la Ley 1801 de 2016 “*Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*” otorgó a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte como Autoridad Especial de Policía de



RESOLUCIÓN No. 963 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2021

protección al Patrimonio Cultural, la competencia para conocer de los casos en que se encuentren involucrados Bienes de Interés Cultural, colindantes y localizados en sectores de Interés Cultural, la facultad para tomar las medidas correctivas necesarias e imponer las sanciones previstas en tratándose de comportamientos contrarios a la integridad urbanística como de comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural, a que haya lugar, conforme al parágrafo 1º del artículo 198.

Que el Acuerdo Distrital 735 de 2019 *“Por el cual se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las autoridades distritales de policía, se modifican los Acuerdo Distritales 79 de 2003, 257 de 2006, 637 de 2016, y se dictan otras disposiciones”* en su artículo 21, determinó la competencia de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para conocer en primera instancia por parte de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de los comportamientos contrarios a la protección y conservación del Patrimonio Cultural, de los inmuebles y sectores declarados como Bienes de Interés Cultural, y sus colindantes; y al Despacho de la Secretaría para conocer en segunda instancia.

Que el Decreto Nacional 2358 de 2019 *“Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015 Decreto único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial”*, en su artículo 1º determina como sujetos del Sistema Nacional del Patrimonio Cultural a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios de los bienes de interés cultural y colindantes de estos. De igual manera les corresponde cumplir con las siguientes obligaciones: *“(…) 1. Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación. 2. Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores. 3. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los bienes. 4. Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria (…)”*

Que mediante el radicado 20217100034462 del 11 de marzo de 2021, el señor Luis Guillermo Gómez Angulo presentó un derecho de petición con la solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 21 97 24, en el barrio Chicó Norte III Sector, en Bogotá D.C.

Que, para tal efecto, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte creó el expediente 202131011000100058E donde se encuentra toda la información relacionada con este inmueble.



RESOLUCIÓN No. 963 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2021

Que mediante el radicado 20213300028321 del 16 de marzo de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizó un requerimiento al peticionario, teniendo en cuenta que con la solicitud inicial no aportó la información de soporte para la respectiva evaluación.

Que mediante el radicado 20213300081433 y 20213300081443 del 17 de marzo de 2021, se incluyó en el expediente la información respectiva del aplicativo SINUPOT para este inmueble, que corresponde a:

DIRECCIÓN	Carrera 21 97 24 - Carrera 21 97 36
LOCALIDAD	Chapinero
BARRIO CATASTRAL	8315-Chicó Norte III Sector
MANZANA CATASTRAL	831515
LOTE CATASTRAL	83151508
UPZ	Chicó Lago

Que mediante el radicado 20213300081453 del 17 de marzo de 2021, se incluyó en el expediente la Certificación Catastral, expedida por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, donde se indica la siguiente información:

DIRECCIÓN OFICIAL	Carrera 21 97 24
DIRECCIÓN SECUNDARIA	Carrera 21 97 36
DIRECCIONES ANTERIORES	Carrera 21 97 24, Transversal 21 97 24
CHIP	AAA0098XYMS
MATRÍCULA INMOBILIARIA	050C01226573

Que mediante el radicado 20217100048022 del 14 de abril de 2021, el señor Luis Guillermo Gómez Angulo aportó información adicional para se tenida en cuenta en la evaluación de la solicitud de revocatoria.

Que mediante los radicados 20213300042901, [20213300042911](#), [20213300042921](#), [20213300042931](#), [20213300042991](#), [20213300043131](#), [20213300043151](#), [20213300043171](#), [20213300043181](#), [20213300043191](#), [20213300043201](#), [20213300043221](#), [20213300043441](#), [20213300043451](#) del 23 de abril de 2021,

RESOLUCIÓN No. 963 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2021

20213300044541 , 20213300044551 , del 27 de abril de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte informó a los vecinos colindantes del trámite que se adelanta y los invitó a hacerse parte en el proceso.

Que mediante el radicado 20213300051521 del 10 de mayo de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la información aportada por el peticionario para la respectiva evaluación, concepto y presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 20213300051811 del 10 de mayo de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizó un nuevo requerimiento al peticionario, teniendo en cuenta que la documentación indicada en su respuesta no fue remitida integralmente a esta entidad para la respectiva evaluación. De igual manera, se le informó que lo entregado hasta el momento fue remitido al IDPC para su análisis.

Que mediante el radicado 20213300058141 , 20213300058151 , 20213300058161 , 20213300058171 , 20213300058181 , 20213300058191 , 20213300058201 , 20213300058211 , 20213300058231 , 20213300058251 , 20217100067252 , del 24 de mayo de 2021, 20213300058871 , 20213300058881 , 20213300058901 , 20213300058911 , 20213300058921 , 20213300058931 , 20213300058941 , 20213300058951 , 20213300058961 , 20213300058971 , 20213300058991 , 20213300059001 , 20213300059011 , 20213300059021 , 20213300059031 del 25 de mayo de 2021, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó a los vecinos colindantes del trámite que se adelanta y los invitó a hacerse parte en el proceso.

Que mediante el radicado 20217100067252 del 24 de mayo de 2021, el señor Luis Gómez presentó un registro fotográfico del estado actual del inmueble.

Que mediante el radicado 20213300059251 del 25 de mayo de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la información aportada por el peticionario, dentro del trámite que se adelanta, para ser tenida en cuenta en la evaluación de la solicitud.

Que mediante el radicado 20213300059271 del 25 de mayo de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte solicitó al señor Luis Gómez anexar la planimetría del inmueble, para ser tenida en cuenta dentro del análisis que se realiza.

RESOLUCIÓN No. 963 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2021

Que mediante los radicados 20213300060691, 20213300060731, 20213300060771, 20213300060781, 20213300060811, 20213300060821, 20213300060841, 20213300060871, 20213300060891, 20213300060901, 20213300060921, 20213300060941, 20213300060951, 20213300060971, 20213300060981, 20213300060991, 20213300061011, 20213300061021, 20213300061041, 20213300061051 del 26 de mayo de 2021 y 20213300061331, 20213300061341, 20213300061351, 20213300061361, 20213300061371, 20213300061381, 20213300061391, 20213300061401, 20213300061421, 20213300061431, 20213300061441, 20213300061451, 20213300061461, 20213300061471, 20213300061481, 20213300061501, 20213300061511, 20213300061521, 20213300061551, 20213300061571 del 27 de mayo de 2021, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó a los vecinos colindantes del trámite que se adelanta y los invitó a hacerse parte en el proceso.

Que mediante el radicado 20217100069872 del 27 de mayo de 2021, la señora Sandra Dugarte, vecina colindante, se hizo parte en el trámite de revocatoria del inmueble.

Que mediante el radicado 20213300064081 del 31 de mayo de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la comunicación antes mencionada, para ser tenida en cuenta en el trámite que se adelanta.

Que mediante los radicados 20213300066801, 20213300066811, 20213300066831, 20213300066841, 20213300066851, 20213300066861 y 20213300066871 del 4 de junio de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte invitó a los vecinos colindantes a hacerse parte en el trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20217100073832 del 8 de junio de 2021 la señora Amanda Rueda Flores, propietaria del apto 408 ubicado en la Calle 98 19 A 79 se hizo parte dentro del trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20217100073882 del 8 de junio de 2021 los señores Mario Domínguez, Oscar Domínguez y Mery Malagón, propietarios del apartamento 601, localizado en la Calle 98 19 A 79, se hicieron parte dentro del trámite indicando que no están de acuerdo con el trámite de revocatoria del inmueble objeto de análisis.

Que mediante el radicado 20217100073942 del 8 de junio de 2021 los señores Ángel Donato y Olga Lucía Pardo, propietarios del apto 511 ubicado en la Calle 98 19 A 79, se

RESOLUCIÓN No. 963 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2021

hicieron parte en el proceso indicando no estar de acuerdo en la revocatoria del inmueble objeto de estudio.

Que mediante el radicado 20217100073952 del 8 de junio de 2021 los señores Ángel Donato y Olga Lucía Pardo, propietarios del apto 601 ubicado en la Calle 98 19 A 79, se hicieron parte en el proceso indicando no estar de acuerdo en la revocatoria del inmueble objeto de estudio.

Que mediante el radicado 20217100074072 del 8 de junio de 2021 el señor Álvaro Vargas Hernández, propietario del apto 707 localizado en la Calle 98 19 A 79, se hizo parte en el proceso.

Que mediante el radicado 20213300067541 del 8 de junio de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta a la señora Amanda Rueda Flórez, indicándole la importancia de informar su posición frente al trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20213300067561 del 8 de junio de 2021, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió una copia de la comunicación de la señora Amanda Rueda Flórez, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para ser tenida en cuenta en la evaluación que se adelanta.

Que mediante el radicado 20213300067581 del 8 de junio de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió una copia del radicado 20217100073882 del 8 de junio de 2021, presentado por los señores Mario Domínguez, Oscar Domínguez y Mery Malagón, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para ser tenido en cuenta en la evaluación que se adelanta.

Que mediante los radicados 20217100067661, 20213300067671, 20213300067681, 20213300067691, 20213300067711, 20213300067721, 20213300067731, 20213300067741, 20213300067751, 20213300067761, 20213300067771, 20213300067781, 20213300067791, 20213300067801, 20213300067811, 20213300067821, 20213300067831, 20213300067841, 20213300067851, 20213300067861, 20213300067871, 20213300067881, 20213300067891 del 9 de junio de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte informó a los vecinos colindantes del trámite que se adelanta y los invitó a hacerse parte en el proceso.

-
-
-
-

RESOLUCIÓN No. 963 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2021

Que mediante el radicado 20217100074702 del 9 de junio de 2021 el señor Victor Morales, propietario del apto 910 ubicado en la Calle 98 19 A 79, se hizo parte en el trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 202133000159403 del 9 de junio de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte publicó el aviso informativo invitando a la ciudadanía en general a hacerse parte en el trámite de revocatoria del inmueble.

Que mediante el radicado 20213300067911 del 9 de junio de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte informó del trámite que se adelanta al Ministerio de Cultura y lo invitó a hacerse parte en el proceso.

Que mediante el radicado 20213300067921 del 9 de junio de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte informó a la Alcaldía Local de Chapinero del trámite que se adelanta y la invitó a hacerse parte en el proceso. De igual manera, solicitó su colaboración para la divulgación de este trámite ante la ciudadanía en general.

Que mediante el radicado 20217100074772 la señora Ruth Andrea Barrios Urrutia, propietaria del apto 306 ubicado en la Calle 98 19 A 79 se hizo parte en el trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20213300067981 del 9 de junio de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural una copia de los radicados 20217100073942, 20217100073952, 20217100074072, 20217100074682 del 8 de junio de 2021, donde varios vecinos colindantes se hacen parte en el trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20213300068001 del 9 de junio de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta al señor Álvaro Vargas, indicándole la importancia de conocer su posición frente al trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20217100074872 del 9 de junio de 2021 el señor Alexei Trujillo, propietario del apto 510 ubicado en la Calle 98 19 A 79 se hizo parte dentro del trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20217100075072 del 9 de junio de 2021, la señora Claudia

RESOLUCIÓN No. 963 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2021

María Slebi Remolins, propietaria del apto 411 ubicado en la Calle 98 19 A 79, se hizo parte dentro del trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 202313300068821 del 9 de junio de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural los radicados 20217100074642, 20217100074682, 20217100074702, 20217100074772, 20217100074872 del 8 de junio de 2021, para ser tenidos en cuenta en la evaluación de la solicitud.

Que mediante el radicado 20213300068991 del 10 de junio de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte respondió a la señora Aura Lucero Ortiz, indicándole que en adelante la tendrá como parte en el proceso y le solicitó informar cuál es su posición frente al trámite.

Que mediante el radicado 20213300069011 del 10 de junio de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte respondió a la señora Clara Consuelo Socorro Ortiz, indicándole que en adelante la tendrá como parte en el proceso y le solicitó informar cuál es su posición frente al trámite.

Que mediante el radicado 20213300069031 del 10 de junio de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte respondió al señor Víctor Morales indicándole que en adelante lo tendrá como parte en el proceso y le solicitó informar cuál es su posición frente al trámite.

Que mediante el radicado 20213300069041 del 10 de junio de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte respondió a la señora Ruth Andrea Barrios Urrutia indicándole que en adelante lo tendrá como parte en el proceso y le solicitó informar cuál es su posición frente al trámite.

Que mediante el radicado 20213300069341 del 10 de junio de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte respondió al señor Alexei Trujillo indicándole que en adelante lo tendrá como parte en el proceso y le solicitó informar cuál es su posición frente al trámite.

Que mediante el radicado 20213300069531 del 10 de junio de 2021, la Secretaría Distrital

RESOLUCIÓN No. 963 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2021

de Cultura, Recreación y Deporte respondió a la señora Claudia María Slebi Remolins Trujillo indicándole que en adelante la tendrá como parte en el proceso y le solicitó informar cuál es su posición frente al trámite.

Que mediante el radicado 20217100076032 del 11 de junio de 2021, el señor Luis Álvaro Corzo Viviescas, propietario del apartamento 802 ubicado en la Calle 98 19 A 79 se hizo parte dentro del trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20213300069881 del 11 de junio de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural el radicado 20217100075072 del 9 de junio de 2021, para ser tenido en cuenta dentro del trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20217100076472 del 11 de junio de 2021, la señora Josefina Garros, propietaria del apto 907 ubicado en la Calle 98 19 A 79 se hizo parte dentro del trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20217100077852 del 16 de junio de 2021, el señor Francisco Pineda, propietario del apto 303 ubicado en la Calle 98 19 A 79 se hizo parte dentro del trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20217100080042 del 21 de junio de 2021, el señor Juan David Ramírez, propietario del apto 607, localizado en la Calle 98 19 A 79, se hizo parte en el trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20217100080082 del 21 de junio de 2021 la señora Diana Camacho, propietaria del apto 210 ubicado en la Calle 98 19 A 79, se hizo parte en el trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20213300073641 del 22 de junio de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta al señor Luis Álvaro Corzo, indicándole que en adelante le tendrá como parte en el proceso y le solicitó informar cuál es su posición frente al trámite.



RESOLUCIÓN No. 963 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2021

Que mediante el radicado 20213300073671 del 22 de junio de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta a la señora Josefina Garros, indicándole que en adelante le tendrá como parte en el proceso y le solicitó informar cuál es su posición frente al trámite.

Que mediante el radicado 20213300073701 del 22 de junio de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural una copia de los radicados 20217100076472 y 20217100076032 del 11 de junio de 2021, para ser tenidos en cuenta en el trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20217100081182 del 22 de junio de 2021, la señora Clara Consuelo del Socorro Ortiz Cadena, propietaria del apto 810, ubicado en la Calle 98 19 A 79, se hizo parte dentro del trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20217100081322 del 23 de junio de 2021 el señor José Guillermo Encinales, propietario del apto 209 ubicado en la Calle 98 19 A 79 se hizo parte en el trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20213300074141 del 23 de junio de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta al señor Francisco Pineda, indicándole que en adelante le tendrá como parte en el proceso y le solicitó informar cuál es su posición frente al trámite.

Que mediante el radicado 20213300074151 del 23 de junio de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta al señor Juan David Ramírez, indicándole que en adelante le tendrá como parte en el proceso y le solicitó informar cuál es su posición frente al trámite.

Que mediante el radicado 20213300074161 del 23 de junio de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta a la señora Diana Camacho, indicándole que en adelante le tendrá como parte en el proceso y le solicitó informar cuál es su posición frente al trámite.

Que mediante el radicado 20213300074171 del 22 de junio de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural una copia de



RESOLUCIÓN No. 963 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2021

los radicados 20217100077852 del 16 de junio de 2021, 20217100080042 y 20217100080082 del 21 de junio de 2021, para ser tenidos en cuenta en el trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20213300074461 del 23 de junio de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta a la señora Clara Consuelo del Socorro Ortiz, indicándole que en adelante le tendrá como parte en el proceso y le solicitó informar cuál es su posición frente al trámite.

Que mediante el radicado 20213300074471 del 23 de junio de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta a la señora Aura Lucero Ortiz Cadena, indicándole que en adelante le tendrá como parte en el proceso y le solicitó informar cuál es su posición frente al trámite.

Que mediante el radicado 20213300074511 del 23 de junio de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural una copia de los radicados 20217100081182 del 22 de junio de 2021 y 20217100081322 del 23 de junio de 2021, para ser tenidos en cuenta en el trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20217100084052 del 28 de junio de 2021, el señor Manuel Antonio Puerto Jiménez, representante legal del Edificio Botánica PH, ubicado en la Calle 98 19 A 79, se hizo parte dentro del trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20217100085372 del 30 de junio de 2021, la señora Diana Camacho informó no estar de acuerdo con el trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20217100085852 del 30 de junio de 2021, el señor Víctor Forero, propietario del apto 901 ubicado en la Calle 98 19 A 79 se hizo parte en el trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20217100086132 del 1 de julio de 2021, la señora Aura Lucero Ortiz Cadena, propietaria del apto 209 localizado en la Calle 98 19 A 79, se hizo parte en el trámite que se adelanta, indicando su oposición frente al mismo.

Que mediante el radicado 20213300078411 del 1 de julio de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural una copia de los radicados 20217100084052 del 28 de junio de 2021, 20217100085372, 20217100085852 y 20217100086132 del 30 de junio de 2021 para ser tenidos en cuenta en el trámite que se adelanta.



RESOLUCIÓN No. 963 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2021

Que mediante el radicado 20213300078421 del 1 de julio de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta a la señora Diana Camacho, indicando que se le tendrá en cuenta en el trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20213300078431 del 1 de julio de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta al señor Víctor Forero, indicando que se le tendrá en cuenta en el trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20217100087072 del 2 de julio de 2021 la señora Josefina Garros, propietaria del apto 907 ubicado en la Calle 98 19 A 79, se hizo parte dentro del trámite que se adelanta e indicó su oposición frente al mismo.

Que mediante el radicado 20217100087092 del 2 de julio de 2021 la señora María Teresa Velásquez Velásquez, propietaria del apto 407 ubicado en la Calle 98 19 A 79 se hizo parte en el trámite que se adelanta indicando estar en contra del mismo por las posibles afectaciones que pueden generarse en el entorno inmediato.

Que mediante el radicado 20217100087932 del 2 de julio de 2021, el señor Juan David Ramírez, propietario del apto 607 ubicado en la Calle 98 19 A 79 se hizo parte en el trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20213300079271 del 6 de julio de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural una copia de los radicados 20217100087072 y v20217100087092 del 2 de julio de 2021, para ser tenidos en cuenta en el trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20213300080001 del 8 de julio de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta al señor Juan David Ramírez Jaramillo, indicándole que en adelante le tendrá como parte en el proceso y le solicitó informar cuál es su posición frente al trámite.

Que mediante el radicado 20213300080031 del 8 de julio de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural una copia del radicado 20217100087932 del 2 de julio de 2021, para ser tenido en cuenta en el trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20217100090092 del 8 de julio de 2021, la señora Ana María González Giraldo, propietaria del apto 202 ubicado en la Calle 98 19 A 79, se hizo parte dentro del trámite que se adelanta.

RESOLUCIÓN No. 963 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2021

Que mediante el radicado 20213300082351 del 14 de julio de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural una copia del radicado 20217100090092 del 8 de julio de 2021, para ser tenido en cuenta en el trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20217100093242 del 14 de julio de 2021, la señora Sara Encinales presentó una solicitud de información para conocer el trámite para la revocatoria del inmueble objeto de estudio.

Que mediante el radicado 20213300082431 del 14 de julio de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte le dio respuesta a la señora Ana María González, indicándole que se le tendrá en cuenta dentro del trámite y se le solicitó precisar si está en contra o a favor del mismo.

Que la solicitud fue presentada en la sesión No. 6 del Consejo Distrital de Patrimonio cultural, llevada a cabo el 14 de julio de 2021, donde se indicó, respecto de este trámite:

“Concepto del IDPC

El estudio de la solicitud de exclusión presentado para el inmueble localizado en la Carrera 21 No. 97-24/36, permitió observar que:

Es cierto que la relación del inmueble con la topografía de la ciudad y con los cerros orientales, aspecto determinante en la concepción de la casa y que marcó el diseño de la volumetría, se ha visto afectada por las transformaciones urbanas que ha tenido el sector. El barrio, inicialmente compuesto por viviendas unifamiliares de desarrollo individual, aunque mantiene su carácter residencial, ha sido transformado y los perfiles urbanos han cambiado a raíz del desarrollo de vivienda multifamiliar en altura, lo que ha ocasionado la pérdida de la relación armónica que el inmueble guardaba con sus anteriores vecinos inmediatos.

Sin embargo, la casa se encuentra en buen estado de conservación y a pesar de haber sufrido ampliaciones y modificaciones en fachadas y cerramientos, mantiene las características principales a valorar, como la composición volumétrica a partir de la cubierta inclinada o la pervivencia de las zonas verdes y los elementos naturales en los jardines. La calidad espacial lograda a través del manejo de niveles y alturas, y el uso de materiales constructivos y de acabados como concreto, madera y adoquines que generan diversas texturas, son aspectos que no han sido modificados y que dan testimonio de la obra temprana del arquitecto Rogelio Salmona. Otro aspecto a valorar es la notable calidad constructiva de la casa, que, de la mano con un adecuado mantenimiento, ha permitido que el inmueble se mantenga en un buen estado de conservación después de 60 años de construido.

Finalmente, los criterios de calificación que en la Ficha de Valoración Individual- FVI se le adjudicaron al inmueble, ser un ejemplo culturalmente importante de un tipo de edificación o

RESOLUCIÓN No. 963 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2021

conjunto y ser un ejemplo destacado de la obra de un arquitecto de trayectoria reconocida a nivel nacional o internacional, continúan vigentes.

A partir de la información presentada se pone a consideración del CDPC la solicitud de exclusión del inmueble en mención.”

Que la deliberación y votación del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural se encuentra registrada en el acta correspondiente, publicada en el link [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Acta-No.-6-CDPC-del-14-de-julio-de-2021_compressed%20\(5\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Acta-No.-6-CDPC-del-14-de-julio-de-2021_compressed%20(5).pdf), donde se indicó:

*Una vez discutido el caso, la Secretaría Técnica procede a preguntar, ¿quiénes de los consejeros presentes y con voto están **a favor de la exclusión** del listado de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble localizado en la **Carrera 21 No. 97-24/36**?*

*De los seis (6) consejeros presentes y con voto, uno está **A FAVOR** de la exclusión del listado de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble localizado en la **Carrera 21 No. 97-24/36**.*

*De los seis (6) consejeros presentes y con voto, cinco (5) están **EN CONTRA** de la exclusión del listado de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble localizado en la **Carrera 21 No. 97-24/36**.*

*Por **MAYORÍA** el CDPC **NO APRUEBA la exclusión** del listado de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble localizado en la **Carrera 21 No. 97-24/36**.*

Que mediante el radicado 20213300083151 del 15 de julio de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta al radicado 20217100093242 del 14 de julio de 2021.

Que mediante el radicado 20217100095702 del 16 de julio de 2021, la señora Ana María González Giraldo indicó estar en contra del trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20217100102682 del 27 de julio de 2021, la señora Claudia Slebi reiteró su intención en hacerse parte en el proceso e indicó estar en contra del mismo.

Que mediante el radicado 202171000105192 del 30 de julio de 2021, el señor Gustavo Escobar Morales, propietario del apto 811 ubicado en la Calle 98 19 A 79 se hizo parte en el trámite que se adelanta indicando estar en contra del mismo.

Que mediante el radicado 20217100117272 del 20 de agosto de 2021 el señor Germán López, propietario el apto 302 ubicado en la Calle 98 19 A 79 se hizo parte en el trámite que se adelanta.

RESOLUCIÓN No. 963 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2021

Que mediante el radicado 20217100160632 del 27 de octubre de 2021, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural informó a la Secretaría que la solicitud de revocatoria fue presentada en la sesión No. 6 del 14 de julio de 2021 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin de culminar el proceso de revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble, localizado en la Carrera 21 97 24, en el barrio Chicó Norte III Sector, en la UPZ 97 Chicó Lago, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C., y de acuerdo con lo presentado por los solicitantes ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, esta Secretaría procederá a negar la solicitud de exclusión y acoger el concepto emitido por dicho órgano asesor.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: Negar la solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Carrera 21 97 24, en el barrio Chicó Norte III Sector, en la UPZ 97 Chicó Lago, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C., declarado como Bien de Interés Cultural en la categoría de intervención de conservación integral, de acuerdo con lo indicado en la Resolución 2043 de 2010 de la Secretaría Distrital de Planeación, incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018 a través del inciso segundo del artículo 30, el cual mantendrá la categoría de intervención asignada.

Parágrafo Primero: Para la intervención de esta edificación declarada como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital deberán contar con la autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, como paso previo al trámite de licencia de construcción, tal y como lo establece el Artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios.

Parágrafo Segundo: La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en virtud de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 735 de 2019, la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, así como la Ley 1801 de 2016 -Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana- como autoridad especial de policía de protección al Patrimonio Cultural, adelantará las acciones necesarias para la protección de los valores arquitectónicos y urbanos de los bienes de interés cultural, sus colindantes y los sectores de interés cultural.

RESOLUCIÓN No. 963 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2021

Artículo Segundo: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, notificar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- el contenido del presente acto administrativo al señor Luis Guillermo Gómez a la Carrera 21 No. 97 24 y a los siguientes ciudadanos, propietarios de inmuebles colindantes, que se relacionan a continuación:

NOMBRE	DIRECCIÓN
Sandra Dugarte	Calle 97 19 A 80 apto 504
NOMBRE	DIRECCIÓN
Amanda Rueda Flores	Calle 98 19 A 79, apto 408
Mario Domínguez, Oscar Domínguez y Mery Malagón	Calle 98 19 A 79, apto 601
Ángel Donato y Olga Lucía Pardo	Calle 98 19 A 79, apto 501
Álvaro Vargas Hernández	Calle 98 19 A 79, apto 707
Víctor Morales	Calle 98 19 A 79, apto 910
Ruth Andrea Barrios Urrutia	Calle 98 19 A 79, apto 306
Alexei Trujillo	Calle 98 19 A 79, apto 510
Claudia María Slebi Remolins	Calle 98 19 A 79, apto 411
Aura Lucero Ortiz y José Guillermo Encinales	Calle 98 19 A 79, apto 209
Clara Consuelo Socorro Ortiz	Calle 98 19 A 79, apto 810
Luis Álvaro Corzo Viviescas	Calle 98 19 A 79, apto 802
Francisco Pineda	Calle 98 19 A 79, apto 303
Juan David Ramírez	Calle 98 19 A 79, apto 607
Diana Camacho	Calle 98 19 A 79, apto 210
Manuel Antonio Puerto Jiménez	Calle 98 19 A 79 (Administrador)
Víctor Forero	Calle 98 19 A 79, apto 901
Josefina Garros	Calle 98 19 A 79, apto 907
María Teresa Velásquez Velásquez	Calle 98 19 A 79, apto 407
Ana María González Giraldo	Calle 98 19 A 79, apto 202
Gustavo Escobar Morales	Calle 98 19 A 79, apto 811
Germán López Cortés	Calle 98 19 A 79, apto 302

Artículo Tercero: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, informar del contenido del presente acto administrativo a Patrick Morales, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a correspondencia@idpc.gov.co , a la Arquitecta Natalia López Aguilar,



RESOLUCIÓN No. 963 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2021

Directora de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación a nlopeza@sdp.gov.co y a servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co, al arquitecto Alberto Escovar Wilson White, Director de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, al correo electrónico aescovar@mincultura.gov.co y a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo Cuarto: Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

Artículo Quinto: Ordenar a la Secretaría Distrital de Planeación publicar el presente acto administrativo en la Gaceta de Urbanismo y Construcción.

Artículo Sexto: Ordenar remitir una copia del presente acto administrativo al expediente 202131011000100058E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202170007700100004E de la Oficina de Gestión Corporativa.

Artículo Séptimo: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho del Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo contenido en los artículos 74 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días de diciembre de 2021

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ

Secretario de Despacho

Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruíz Gutiérrez
Revisó: Juan David Vargas Silva
Andrés Camilo Vesga
Aprobó: Iván Darío Quiñones Sánchez



RESOLUCIÓN No. 963 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2021

Liliana González Jinete
Juan Manuel Vargas

Documento 20213300407053 firmado electrónicamente por:

ANDRES CAMILO VESGA BLANCO, Abogado contratista, Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 21-12-2021 10:10:30

Juan Manuel Vargas Ayala, Jefe Oficina Asesora de Jurídica, Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 21-12-2021 10:33:19

Charon Daniela Martínez Sáenz, Profesional Universitario - numerado y fechado, Dirección Gestión Corporativa, Fecha firma: 21-12-2021 15:48:57

Liliana Mercedes González Jinete, Directora de Arte, Cultura y Patrimonio, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 20-12-2021 09:13:44

Ivan Dario Quiñones Sanchez, Subdirector de Infraestructura Cultural, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 17-12-2021 15:56:24

Juan David Vargas, Contratista, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 17-12-2021 15:42:51

Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez, Profesional Especializado, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 17-12-2021 06:48:32

Nicolás Francisco Montero Domínguez, Secretario de Despacho, Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Fecha firma: 21-12-2021 11:53:44



f650a0c9baceac1722b78b58868b609a80c3f7245b6abe268f23541a4338598a

